I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 0000506 / 2013

Cerrillos, 12 ABR 2013

Las Providencias Alcaldicias N°100/1595/2013 y Nº100/1428/2013; el Ord. N°500/210/2013 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de la Resolución Exenta N°933 de fecha 05 de marzo de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Resolución N°933 de fecha 05 de marzo de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Sistema Integrado de Prevención **"CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA"**, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Sistema Integrado de Prevención **"CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA",** suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Cerrillos, de fecha 31 de diciembre de 2012, quienes acuerdan lo siguiente:

1.1. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

1.2. En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo a las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

1.3. La Municipalidad de Cerrillos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y

DIRECCIÓN JURÍDICA

asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

1.4. La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistemática, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo.

1.5. Es en dicho contexto que se ha diseñado el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", que es un modelo de gestión y desarrollo de ofertas programática específica que pretende lograr en los establecimientos educacionales un trabajo articulado, coherente y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

1.6. El Objetivo del sistema integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", es trabajar en los factores de riesgo y los factores protectores de los estudiantes y así evitar que éstos desarrollen conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol que generalmente derivan en violencia, infracciones a la ley, problemas de salud mental o física y deserción escolar.

2. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Cerrillos han acordado la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" en la referida comuna.

2.1. El Sistema Integrado busca intervenir en tres conductas de riesgo que se presentan al interior de los establecimientos educacionales. Estas intervenciones tendrán por objetivo:

1. Disminuir el consumo de drogas y alcohol.
2. Disminuir los niveles de violencia al interior de los establecimientos educacionales; y
3. Disminuir la deserción o abandono escolar.

3. Para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", SENDA entregará a la I. Municipalidad un monto total anual de $17.760.000.- (diecisiete millones setecientos sesenta mil pesos)

3.1. La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

3.2. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO EXENTO N°202/ 000506 / 2013

3.3. La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.4. La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe de avance de actividades" a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima de este instrumento.

3.5. La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe de avance de actividades" a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima de este instrumento.

3.6. Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

4. Los recursos que en virtud de este instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", los que dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Sistema Integrado, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", documento que, firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

4.1. La Municipalidad se compromete a ejecutar íntegramente los recursos entregados por SENDA para la implementación del Sistema Integrado. En dicho sentido, se deja expresa constancia que la correcta y total ejecución de dichos recursos será considerada para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado, así como para la asignación de recursos durante el año 2014, si se acordase la continuidad del Sistema Integrado para dicho año.

5. La persona que se desempeñe en la ejecución del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" se

denominará "Gestor", y a él corresponderá, especialmente, supervisar, gestionar y monitorear la implementación del Sistema Integrado en la respectiva comuna.

5.1. SENDA determinará los establecimientos educacionales en los que se deberá implementar el Sistema Integrado.

5.2. Para la implementación del Sistema Integrado, la Municipalidad deberá contratar a dos Gestores, ambos a contar del día 1o de enero de 2013.

5.3. Las funciones específicas que deberá cumplir el Gestor se encuentran detalladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

5.4. Las personas que desempeñen la función de Gestor del Sistema Integrado serán seleccionadas de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela' ".

5.5. Una vez seleccionado el Gestor, la Municipalidad debe celebrar con él un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2013. En el respectivo contrato a honorarios la Municipalidad deberá incorporar una cláusula en la que estipule que el Gestor gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicables a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

5.6. Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el Gestor será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento individualizado en la cláusula decimocuarta de este instrumento.

5.7. La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar al Gestor las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Sistema Integrado que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

5.8. La Municipalidad también se obliga a que en los establecimientos educacionales de su dependencia, el Gestor del Sistema Integrado disponga de un espacio físico adecuado para el desempeño de sus funciones.

5.9. Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Gestor, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

DIRECCIÓN JURÍDICA

5.10. Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el Gestor, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

5.11. Si, por cualquier causa, se pusiera término al contrato suscrito entre la Municipalidad y el Gestor, la Municipalidad deberá informar este hecho inmediatamente a la correspondiente Dirección Regional de SENDA, a objeto de dar inicio al procedimiento de selección y contratación del nuevo Gestor que lo reemplazará.

6. Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el Convenio. En tal sentido, se deja expresa constancia que dichas personas no tienen la calidad de funcionarios del SENDA.

7. La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes de avance de actividades, dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2013.

- Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2014, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del Sistema Integrado.

- Cada uno de los informes ya señalados deberá incluir, a lo menos, lo siguiente:

a) El detalle de las actividades realizadas en el marco del Sistema Integrado, y;

b) La evaluación de desempeño del o los Gestores del Sistema integrado, según se expresa en el párrafo séptimo de la cláusula sexta.

7.1. La evaluación de desempeño de cada Gestor deberá realizarse de acuerdo a las pautas contenidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela' ".

7.2. SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

7.3. Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las

DIRECCIÓN JURÍDICA

observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

7.4. En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo "Informe de Avance de Actividades" y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio se encuentra facultado para poner término anticipado a este convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

8. SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del Sistema Integrado, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. El cumplimiento por parte de la Municipalidad de estas modificaciones y reorientaciones será considerado por SENDA para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado.

9. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula octava, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Sistema Integrado. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

10. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

10.1. Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementar el Sistema Integrado a contar del día 1o de enero de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

11. La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

11.1. La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2014.

12. SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral a este Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

DIRECCIÓN JURÍDICA

)000506

DECRETO EXENTO N°202/ / 2013

1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Sistema Integrado por un período superior a 10 días corridos.

2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.

3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes de Actividades a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.

6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula sexta de este instrumento.

12.1. Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado a este convenio.

12.2. Asimismo, este convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

12.3. Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado a este instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Sistema Integrado.

13. Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en este convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

14. Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes. Este documento, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

RECCIÓN
RÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000506

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2013

15. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, así como el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

16. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del Programa se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.11 "Administración de Fondos SENDA Previene en la Comunidad" y 114.05.11 "Aplicación de Fondos SENDA Previene en la Comunidad", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/avq.
Distribución:
Ministerio del Interior
SENDA
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
D.A.E.M.
Establecimientos educacionales (9)
Página Web

DIRECCIÓN JURÍDICA